

ACTA NUMERO VEINTIUNO: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día diez del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes;

ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR AUTORIZACIÓN DE TRASLADO POR \$5,404.65 PARA DEVOLUCION A SITES 3. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO POR \$35,000 4. ADJUDICACIÓN, EROGACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE PROCESO No. CP/11/AMUN /2024. POLIZAS Y SEGUROS. 5. AUTORIZAR EROGACION DE PROCESO No. CP/12/AMUN /2024. COMPRA DE JUGUETES REFRIGERIOS Y PIÑATAS PARA UMPINA 6. APROBACIÓN DE PERFIL TECNICO “CONFORMADO, BALASTADO Y COMPACTADO DE LAS CALLES VECINALES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE” 7. PRIORIZACION DE COMPRA DE EQUIPO INFORMATICO Y KIT DE CAMARA DIGITAL PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE. 8 AUTORIZACION DE PAGO DE SEGUNDA ESTIMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL DISTRITO DE ALEGRÍA 9. ACUERDO DE CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA SEGÚN EL ART. 42 DE LA LCP. PARA LA CONSTRUCCION DE BAÑOS PROVISIONALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA. 10. SOLICITUD DE TRANSPORTE DIRECTIVA ESCUELA DE FUTBOL DE ESTANZUELAS, PARA EL 12 y 19 DE OCTUBRE DE ESTANZUELAS A BERLÍN Y DE ESTANZUELAS A EI TRANSITO 11. SOLICITUD ADESCO FLOR DEL LIZ DE CONTRIBUCION PARA CELEBRACION DE FIESTA PATRONAL PROPIA EN HONOR A SAN JUDAS TADEO 27 Y 28 DE OCTUBRE 12. SOLICITUD DE CD CHELSEA DE CANTON EL QUEBRACHO DE DISTRITO DE ALEGRÍA PARA PREMIACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE. 13. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA EL 12 DE OCTUBRE DE ESCUELA DE FUTBOL SANTIAGO DE MARÍA A DISTRITO DE JIQUILISCO, CANTON SAN MARCOS LEMPA 14. SOLICITUD DE COMUNIDAD LA FRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, PARA LIMPIEZA DE 5 FOSAS SEPTICAS, DE 15,000 Y 10,000 GALONES DE CAPACIDAD. 15. SOLICITUD DE CONTRIBUCIÓN DE \$300.00 PARA PEMIACIÓN DE TORNEO DE DAMAS, DISTRITO DE BERLÍN 16. SOLICITUD DEL PBRO. JOSE CANDIDO RAMIREZ PARA UN GRUPO MUSICAL PARA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE PARA CELEBRACIÓN DE FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN MARTÍN DE PORRES 17. SOLICITUD DE MATERIALES PARA CERCO Y GALERA DE ADESCO DEL CASERÍO EL CHIRRIÓN DEL CANTÓN LOMA DE LOS GONZALEZ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA 18. PRIORIZACIÓN DE PERFIL NAVIDEÑO DEL DISTRITO DE SAN BUENAVENTURA 19. SOLICITUD DE 50 ALMUERZOS DEL COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO SANTA GEMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA 20. SOLICITUD DE DOS POSTES GALVANIZADOS DE ADESCONG DEL CASERÍO GUALLINAC 21. PRIORIZAR

PERFIL FIESTAS NAVIDEÑAS DEL DISTRITO DE EL TRIUNFO 22. EXPRECION DE AGRAVIOS DE PARTE DE EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE POR PROCESO DE DISTRITO DE SAN BUENAVENTURA 23. SOLICITUD PARA DESIGNAR DOS ENLACES AL REGISTRO NACIONAL DE TRAMITES "RNT", ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA "OMR" (PROPIETARIA [REDACTED] SUPLENTE LICDA, [REDACTED]) 24. RENUNCIA VOLUNTARIA DE [REDACTED] DEL DISTRITO DE ESTANZUELAS 25. SOLICITUD DE ADESCO DEL CASERÍO CUATRO PUERTAS DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA DE CINCO VOLQUETADAS DE BALASTO 26. SOLICITUD DEL COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES LLANO GRANDE DEL DISTRITO DE JUCUAPA DE DISCOMOVIL PARA LOS DÍAS 16 DE NOVIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE PARA CELBRAR LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE 27. SOLICITUD DEL ENCARGADO DE DEPORTES DEL DISTRITO DE ALEGRÍA DE TRANSPORTE PARA EL DÍA 18 DE OCTUBRE 28. SOLICITUD DE TRANSPORTE DE ESCUELA DE FÚTBOL DEL DISTRITO DE ALEGRÍA PARA EL DÍA 19 DE OCTUBRE 29. SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE ESTADIO MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA 30. PREMIACION DE TORNEO DE FUTBOL CASERIO EL JOCOTE, MERCEDES UMAÑA 31. SOLICITUD DE TRANSPORTE DE ENCUENTROS CONYUGALES DE DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA 32. ACUERDO PARA CANCELACION DE COMODATO A SOLICITUD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y ARTE EN LUGAR DONDE FUNCIONABA CASA DE LA CULTURA DE DISTRITO DE JUCUAPA. 33. PRIORIZACION DE PERFIL CHAPEO EN DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA 34. PRIORIZAR PERFIL DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES: EL CAULOTE, MONTAÑITA, LOS HORCONES Y CASERIO SAN SIMON DEL CANTON LOS HORCONES DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA. 35. VARIOS. 1 cambio de nombramiento para el manejo, de fondo circulante del distrito de mercedes Umaña [REDACTED]. 2 solicitudes de reparación de portón de escuela de Llano Grande de \$300.00. Administrativo proporcionar mano de obra de distrito de Santiago de María. 3 Priorizar la compra de uniformes del CAM del Municipio 4 solicitud de transporte a Distrito de San Salvador por tratamiento de quimioterapia 5 pago de indemnización para empleada fallecida en Distrito de Berlín; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 65/100 dólares (\$5,404.65) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios número [REDACTED] de Banco Davivienda, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Fondo que servirá como devolución a la empresa SITES El Salvador S.A. de C. V. los cuales fueron depositados por error por la empresa antes mencionada a la Alcaldía Municipal, y que fueron autorizados por el Concejo Municipal en acta dieciséis acuerdo número cuatro de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 dólares (\$35,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal

de Usulután Norte [REDACTED] de Banco Davivienda, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realiza para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES:** Visto el informe de evaluación de la documentación, legal, financiera y técnica de las ofertas presentadas y la recomendación emitida por el panel de Evaluación de ofertas en base al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas del proceso con REF N° CP/11/AMUN/2024 para la “CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS, INMUEBLES MUNICIPALES Y SEGUROS DE FIDELIDAD A EMPLEADOS QUE MANEJAN FONDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE”; Por lo que, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Adjudicar al Oferente, recomendado por el P.E.O: ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A. (ASESUIZA) por un monto de hasta TREINTA Y CUATRO MIL SIENTO SETENTA Y TRES 45/100 dólares (\$34,173.45) II- Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres a realizar la firma de los respectivos contratos; III- Autorizar a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo IV- que es necesario el seguimiento a la ejecución contractual del mismo, por lo que en base al art.161 de la LCP el cual dice que se mantendrá un sistema de administración de contratos que garantice que los contratistas realicen sus obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones de sus contratos u órdenes de compra, y que se podrá nombrar uno o más administradores de contrato acorde a la exigencia y naturaleza de las obligaciones contractuales para un efectivo seguimiento, Nombrando administrador de contrato a: Lic. [REDACTED] - Jefe UFI, Para que dé seguimiento a las obligaciones contractuales que se ejecuten en relación a este proceso y elaborar los informes correspondientes. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Visto el informe de evaluación de la documentación, legal, financiera y técnica de las ofertas presentadas y la recomendación emitida por el panel de Evaluación de ofertas en base al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas y la adjudicación emitida por el delegado del Concejo Municipal del proceso con REF N° CP/12/AMUN/2024 para la “COMPRA DE JUGUETES, REFRIGERIOS Y PIÑATAS PARA UNIDAD DE PRIMERA INFANCIA, NIÑES Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE”; Por lo que, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Autorizar la erogación del Proceso REF N° CP/12/AMUN/2024 a los proveedores recomendados por el P.E.O: ELTON ROLANDO AGUIÑADA CASTILLO-GIGANTES PRODUCCIONES por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$6750.00); JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA-MEGAFOODS por un monto de hasta TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 80/100 dólares (\$3,964.80) y, ROBERTO ENRÍQUE CORTÉZ MEJÍA-GLOBAL BUSSINES por un monto de hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$4,950.00), haciendo un total de QUINCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO 80/100 dólares (\$15,664.80), II- Autorizar a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del

Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria, Sara Elizabeth Zelaya, y el cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salvan su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de haberse percatado que desde el inicio no cumple con el proceso de la LCP. Y no haber según mi criterio una distribución equitativa según documentación presentada; razonamiento de ambos concejales. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base los artículos del Código Municipal artículo 4 numeral 25 “es competencia “la planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicio básicos que benefician al Municipio” y Artículo 31, numeral 5, es obligación del Concejo, “construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el Perfil Técnico “CONFORMADO BALASTADO Y COMPACTADO DE LAS CALLES VECINALES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE” Departamento de Usulután, dicho perfil se formulará y ejecutará por la vía administrativa, utilizando los recursos de maquinaria pesada con los que cuenta este Municipio, (motoniveladora, rodo y cisterna), incurriendo en los gastos de suministro de material balasto y combustible para la maquinaria.- el cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de no haber una singularidad y por tanto no cumple con la LCP. Según mi criterio, por que como Concejo no se podría Priorizar. Y no haber según mi criterio una distribución equitativa según documentación presentada. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Vista la documentación por parte del Encargado de la Unidad de Compras Públicas Municipal, el Concejo Municipal en base al Artículo 30 No. 9 del Código Municipal, ACUERDA: Priorizar perfil para la compra de equipo informático y Cámara digital. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de no haber una singularidad y por tanto no cumple con la LCP. Según mi criterio, por que como Concejo no se podría Priorizar. Y no haber según mi criterio una distribución equitativa según documentación presentada. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Vista la Segunda Estimación y el Informe del Administrador de Contrato y supervisor del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRÍA Y CANTÓN SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, AFECTADAS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTRO AMÉRICA”, El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar y autorizar la erogación de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEISEIS 48/100 dólares \$17,316.48, de la Segunda Estimación y Liquidación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRÍA Y CANTÓN SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, AFECTADAS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTRO AMÉRICA, a la Empresa DECONS S.A. de C.V. autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable

respectivo. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que el Proyecto a mi criterio no cumple con el Procedimiento establecido en la LCP, y además dicho Proyecto ya había sido cotizado por la Administración anterior por \$9,000 dólares, y hoy supera los \$50,000, en ese sentido serán las pericias correspondientes que determinen los costos y como regidor me exoneró de toda responsabilidad administrativa y patrimonial por el exceso en el costo si los hubiere. La tercera regidora propietaria salva su voto en razón de que la UCP no ha emitido un informe formal al pleno del Concejo y no ha pasado nunca en lo que va de la Administración actual de los procesos realizados a la fecha, y por lo tanto me desligo de responsabilidad patrimonial y administrativa de dicho proyecto. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I- Que la Dirección de Obras Municipales (DOM), a través del PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE, (PDELR) está ejecutando el Sub proyecto “REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA” el cual ha sido categorizado de IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL BAJO, II- Que dicho proyecto fue proyectado desde el año 2022, cuyo objetivo general es generar un espacio adecuado para dar beneficio a los usuarios tanto visitantes como comerciantes; III- Que debido a que el sub proyecto tendrá un tiempo de ejecución de 60 días a partir del mes de Octubre de 2024, los usuarios y usuarias no tendrían un lugar adecuado para utilizar los servicios sanitarios; IV- En reunión del comité de participación ciudadana y técnicos de la DOM conjuntamente con los responsables administrativos del Mercado Municipal exponían que se hace necesario que la Municipalidad solvente de carácter urgente la construcción de servicios sanitarios temporales en el mismo mercado antes del inicio de la ejecución del sub proyecto, y así cubrir de manera urgente la necesidad de usuarias y usuarios; Por lo tanto en base al artículo 42 de la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal **ACUERDA:** I- Contratar de manera directa por calificativo de urgencia a la empresa: DECONS S.A. de C.V. para la ejecución de proyecto, CONSTRUCCION DE BAÑOS PROVISIONALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, por un monto total de \$6,569.94; II- Nombrar en base al Art. 161 de la LCP. Como Administradora de Contrato a Arq. [REDACTED]; III- autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] efectuar la erogación en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria Fondos Libres de Disponibilidad; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no hay un convenio y que en todo caso la empresa constructora de parte de la DOM, deberá esperar que se haga el procedimiento de la compra de materiales con el debido proceso en consecuencia un acuerdo de calificativo de urgencia a mi criterio no es procedente. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Vista la solicitud presentada por la Directiva de la Escuela de fútbol del Distrito de Estanzuelas del Municipio de Usulután Norte, solicitando transporte de bus para trasladarse a dos encuentros de fútbol, el día 12 de octubre de estanzuelas hacia el Distrito

de Berlín, y el 19 de Octubre del Distrito de Estanzuelas al Distrito de El Transito del Municipio de San Miguel Oeste, ambas fechas del 2024; que de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA: Contribuir con la Escuela de Fútbol del Distrito de Estanzuelas del Municipio de Usulután Norte, con el pago de transporte de bus para el 12 de octubre de estanzuelas hacia el Distrito de Berlín por un valor de \$150.00, y el 19 de Octubre transporte de bus del Distrito de Estanzuelas al Distrito de El Transito del Municipio de San Miguel Oeste por el valor de \$175.00; ambas fechas del 2024; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya, salva su voto en razón de que siempre que le ha solicitado información a la tesorera, nunca se la ha proporcionado, siendo según mi criterio información de carácter público. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** vista la solicitud presentada por el Señor Basilio Alberto Portillo Zúniga DUI- [REDACTED], representante DE LA ADESCOFLOL de Liz, de Colonia Flor de Liz, del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, en la que solicita contribución por el valor de \$535.50 para la compra de refrigerios que serán utilizados en la celebración de las fiestas patronales en honor a San Judas Tadeo propias de la mencionada Colonia, para los días 27 y 28 de Octubre de 2024; Por lo que siendo competencia de los Municipios. “La promoción y organización de ferias y festividades populares” El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la ADESCOFLOL DE LIZ de Colonia Flor de Liz, del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de \$535.50 para la compra de refrigerios que serán utilizados en la celebración de las fiestas patronales en honor a San Judas Tadeo fiestas propias de la mencionada Colonia, para los días 27 y 28 de Octubre de 2024; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por parte de directivos y jugadores del CD. CHELSEA FC. De Cantón El Quebracho del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, solicitando contribución económica de acuerdo a la disponibilidad para la cancelación de premios en un Torneo de futbol que realizarán el día 10 de Noviembre de 2024 celebrando el 31 aniversario de fundación del equipo, que de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se

ACUERDA. Contribuir con la Directiva y jugadores del CD. CHELSEA FC. De Cantón El Quebracho del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de \$750.00 para la cancelación de premios en un Torneo de futbol que realizarán el día 10 de Noviembre de 2024 celebrando el 31 aniversario de fundación del equipo, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la Escuela de futbol del Distrito de Santiago de María del Municipio de Usulután Norte, María representada por el señor Juan Francisco Cruz Martínez DUI [REDACTED], solicitando transporte de bus Por el valor de \$150.00, para trasladarse el día 12 de Octubre de 2024, a San Marcos Lempa Distrito Usulután Oeste, donde se llevará a cabo la cuarta fecha del torneo departamental de escuelas de futbol 2024/2025; de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; por lo que se ACUERDA: Contribuir con la Escuela de Futbol de Santiago de María representada por el señor Juan Francisco Cruz Martínez DUI- [REDACTED] con la cantidad de \$150.00 para cancelar transporte en bus y trasladarse el día 12 de Octubre de 2024, a San Marcos Lempa Distrito Usulután Oeste, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** Vista la solicitud presentada por la ADESCOFRA, Comunidad La Francia del distrito de Santiago de María Municipio Usulután Norte, para que se les contribuya con la limpieza de dos fosas sépticas, que existen en esa comunidad, ya que manifiestan se encuentran llenas, estimando que su capacidad de almacenaje de aguas negras es de un aproximado de 25,000 galones entre las dos, hacen un total de 9 pipadas de desechos, las cuales se cotizan a \$275.00 para un total de \$2,796.75; en base al artículo 4 numeral cinco del Código Municipal, nos dice: siendo competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, se ACUERDA: Contribuir con la ADESCOFRA, Comunidad La Francia del distrito de Santiago de María Municipio Usulután Norte, con la limpieza de dos fosas sépticas, hasta por un valor de \$2,796.75 a la empresa, MULTISERVICIOS E.S.; autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el

solicitante Certifíquese y comuníquese. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que la contratación del Servicio de forma directa a mi criterio no procede, si existe la necesidad y es necesario solventar el problema pero para efectos de control interno y administrativos la compra del servicio debe realizarse conforma a la LCP. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por los promotores del deporte de juego de damas, del Distrito de Berlín Municipio Usulután Norte señores: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], solicitando una contribución valorada en \$300.00 para la premiación del torneo de damas; que de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA. Contribuir con los promotores del deporte de juego de damas, del Distrito de Berlín Municipio Usulután Norte con la cantidad de \$300.00 para la premiación del torneo de damas; autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Vista la solicitud presentada por el Presbítero José Cándido Ramírez, párroco de la iglesia San Martín de Porres del Distrito de Santiago de María, Municipio Usulután Norte, solicitando un grupo musical para la celebración de fiesta patronal en honor a San Martín de Porres a celebrarse el día 9 de Noviembre de 2024 y recaudar fondos en beneficio de la iglesia San Martín de Porres; Por lo que siendo competencia de los Municipios. “La promoción y organización de ferias y festividades populares” El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la iglesia San Martín de Porres representada por el Presbítero José Cándido Ramírez, párroco de la iglesia, a través de un aporte económico para el pago del grupo musical LA CALLE, con un valor de TRES MIL TRECIENTOS 00/100 dólares (\$3,300.00) para la celebración de fiesta patronal en honor a San Martín de Porres a celebrarse el día 9 de Noviembre de 2024; autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. La tercera regidora propietaria Sra. Zelaya salva su voto en razón en razón al Art. 45 del Código Municipal ya que a mi criterio la UCP no realizara proceso. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Vista la Solicitud presentada por Doctora y Hermana Yolanda del Carmen Castaneda Díaz directora del Complejo Educativo Católico “Santa Gema” solicitando la contribución de 50 almuerzos por el valor de \$225.00 dólares para la realización de Actividad de elección de Reina el día 13 de Octubre de 2024; Por lo

que siendo competencia de los Municipios. “La promoción y organización de ferias y festividades populares” El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la Doctora y Hermana Yolanda del Carmen Castaneda Díaz directora del Complejo Educativo Católico “Santa Gema” con la cantidad de \$225.00, dólares para la compra de 50 almuerzos para el día 13 de Octubre de 2024; autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por la solicitante El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal considerando: Que la Unidad de Administración de Cartera Tributaria remite ante el Concejo Municipal, la resolución que a juicio de esta unidad, habiendo analizado la información remitida en dicho proceso, la cual se encuentra en la fase de expresión de agravios, habiendo analizado toda la prueba fehaciente remitida ante el concejo municipal, sugerimos que, el recurso de apelación que ha sido promovido por parte de la Empresa Eléctrica de Oriente E.E.O. de conformidad a la normativa jurídica descrita en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, promovido por el cobro administrativo realizado por la municipalidad de San Buenaventura, por parte de la encargada de cuentas corrientes Licenciada [REDACTED], quien inició proceso de cobro administrativo, sin haber realizado el proceso correspondiente para la calificación, cuantificación y resolución tributaria, descrito en los artículos 105 y 106 de LGTM que literalmente dice: **DETERMINACION DE OFICIO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION** Art. 105.- Mientras no prescriba la facultad correspondiente, la administración tributaria municipal, procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria, y tendrá lugar en estos casos: 1º Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar declaraciones, estando obligado a hacerlo, o hubiere omitido el cumplimiento de la obligación a que se refiere el Art. 108 de esta Ley; 2º Cuando la administración tributaria municipal tuviere dudas razonables sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a éstos, los documentos anexos exigidos; 3º Cuando el contribuyente no llevare contabilidad, estando obligado a ello por esta Ley u otro ordenamiento legal o no la exhibiere al serle requerida, o la que llevare no reflejare su capacidad económica real. Aclarar que en el respectivo proceso ninguno de estos elementos descritos en el artículo anterior, fueron identificados para promover la determinación de oficio y para fortalecer un poco más el deber ser jurídico tributario en este proceso, el artículo 14 de la LGTM establece que el hecho generador se considera producido, cuando se reúnen todos los elementos constitutivos al respecto, Para ello cabe mencionar que la normativa jurídica descrita para la afectación de las tasas e impuestos municipales ya están descritas en los instrumentos jurídicos, ordenanza de tasas y Ley de Impuestos respectivos, en el cual en este caso el recurso fue promovido, por la aplicación de una Ordenanza que ya ha sido derogada, la cual vuelve improcedente cualquier afectación tributaria derivada de este instrumento jurídico, a su vez la afectación

del tributo exigido en dicho proceso(usufructo) descrita en el cobro realizado se declara improcedente por que da lugar a una doble tributación o a la repetición de pago, en virtud de lo descrito en los artículos 125,126,127 de LGTM la cual establece: Art. 125.- Podrán ser afectadas por impuestos municipales, las empresas comerciales, industriales, financieras y de servicios, sea cual fuere su giro o especialidad; cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en la comprensión del Municipio, así como la propiedad inmobiliaria radicada en el mismo. Art. 126.- Para la aplicación de los impuestos a que se refiere el Artículo anterior, las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, las utilidades que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio-económica de los Municipios. Art. 127.- En la determinación de la base imponible y en la estructuración de las tarifas correspondientes, también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar una auténtica autonomía municipal. Así mismo, Los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten. Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población. Son estos aspectos los que hacen que dicho cobro sea declarado improcedente por carecer del fundamento jurídico que regule la tasa exigida por la municipalidad de San Buenaventura, la tasa exigida por el Municipio carece de la prueba fehaciente que pueda evidenciar la contraprestación del servicio brindado, por tanto, de conformidad a la normativa jurídica descrita en el artículo 121 de LPA que literalmente dice: Revocatoria de Oficio de Actos Desfavorables o de Gravamen Art. 121.- La Administración Pública podrá revocar de oficio sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la Ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público. Dicha resolución se fundamenta en todos los elementos jurídicos descritos en el presente escrito y artículos 203 de la Constitución de la Republica artículo 31 numeral 13 del Código Municipal; Por tanto, El Concejo municipal realiza la revocatoria del acto administrativo promovido en contra de la empresa eléctrica de oriente E.E.O. habiendo realizado el análisis respectivo a toda la prueba fehaciente en este proceso, y para que sirva de legal notificación se extiende en el distrito de Santiago de maría, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal considerando: Que el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria Inciso tercero expresa “A partir del ejercicio inmediato posterior al tercer año de vigencia de esta Ley, sus previsiones se aplicarán a las municipalidades”; Por lo tanto el Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar como enlace para coordinar todas las actividades relacionadas con el Organismo de Mejora Regulatoria las siguientes personas: [REDACTED], Propietaria, Licenciada [REDACTED]

██████████, Suplente. Certifíquese y Comuníquese al Organismo de Mejora Regulatoria. **ACUERDO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Teniéndose a la vista la renuncia voluntaria irrevocable a partir del 20 de Mayo de 2024 del señor ██████████ ██████████, de fecha 5 de Julio de dos mil veinticuatro así como también la Hoja de cálculo, condigo No. 570762 de fecha 5 de julio del presente año por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 dólares (\$1,455.50), quien desempeñaba el cargo de Encargado del Cementerio Municipal del Distrito del Estanzuelas del Municipio de Usulután Norte; por lo que, El Concejo municipal ACUERDA: Aceptar la Renuncia Voluntaria e Irrevocable a partir del día veinte de mayo de 2024, para lo que se autoriza a la señora tesorera Municipal ██████████ ██████████, Cancelar al sr. ██████████ la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 dólares (\$1,455.50), en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria, programando la erogación en dos cuotas en los meses de febrero y marzo de 2025; pago que se hará de la cuenta Fondos Propios. Certifíquese y Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Vista la solicitud presentada por la ADESCO del Caserío cuatro puertas, del Distrito de Nueva Granada, en donde solicitan la cantidad de cinco volquetadas de Balasto con un valor de DOSCIENTOS 00/100 dólares cada una para la reparación de la calle principal del caserío, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: en base Al Art. 31 No. 5 del Código Municipal aprobar la solicitud de la ADESCO del Caserío cuatro puertas, del Distrito de Nueva Granada, ya que personas adultos mayores y la comunidad estudiantil transitan por el lugar y es de alto riesgo el tránsito por lo que la intervención es de extrema urgencia por lo que se autoriza a Señora Tesorera Municipal ██████████ ██████████ a erogar la cantidad de UN MIL 00/100 (\$1,000) dólares, para el pago de 5 volquetadas de balasto en base al Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por uno de los solicitantes. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón que ya existe priorización de un perfil de balastado a nivel de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIÚNO:** Vista la solicitud presentada por la Comunidad Católica Virgen de Guadalupe, Cantón Llano Grande del distrito de Jucuapa en donde se solicitan el patrocinio de dos fiestas bailables para la recaudación de fondos para la celebración de las fiestas patronales propias del Cantón, dichas fiestas se llevaran a cabo los días 16 de noviembre y 7 de diciembre del 2024, por lo que el Concejo municipal, ACUERDA: en relación al Art. 4 Numeral 18 del Código Municipal, Aprobar la solicitud de la Comunidad Católica Virgen de Guadalupe, Cantón Llano Grande del distrito de Jucuapa, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$3,500.00) para la celebración de las fiestas que se llevaran a cabo los días 16 de noviembre y 7 de diciembre del 2024; autorizando a Señora Tesorera Municipal ██████████ ██████████ a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo una de las personas solicitantes, liquidar el monto de lo contribuido.

El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC, además que debe de hacerse el proceso conforme a la LCP para la contratación del servicio y no compras directas y de esa manera poder ayudar a la comunidad sin perjuicios administrativos. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por los encargados de deportes de los Distritos de Alegría, El Triunfo y Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, solicitando transporte de Coaster Por el valor de \$120.00, para trasladarse el día 18 de Octubre de 2024, al Distrito de San Miguel; de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; por lo que se ACUERDA: Contribuir con las Escuelas de Futbol de los Distritos antes mencionados, con la cantidad de \$120.00 para cancelar transporte en Coaster y trasladarse el día 18 de Octubre de 2024, al Distrito de San Miguel a participar en una visoria en el Campus Nacional de la Liga; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante

El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Dicho servicio y que además se puede solucionar de forma interna con la flota vehicular de Usulután Norte. Con el mismo razonamiento y con el mismo argumento la tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por Los Padres de familia de Escuela de futbol del Distrito de Alegría, Municipio de Usulután Norte, solicitando transporte de bus Por el valor de \$125.00, para trasladarse el día 19 de Octubre de 2024, al Distrito de Usulután Este; de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; por lo que se ACUERDA: Contribuir con Los Padres de familia de Escuela de futbol del Distrito de Alegría, con la cantidad de \$125.00, para cancelar transporte en bus y trasladarse el día 19 de Octubre de 2024, al Distrito de Usulután Este a participar a la jornada número 5 dirigido por la ADFA; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes

El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Dicho servicio y que además se puede solucionar de forma interna con la flota vehicular de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la Comunidad Deportiva del CD NUEVO VENCEDOR, del Caserío El Jocote, Distrito de Mercedes Umaña, Municipio Usulután Norte representada por los señores David Saúl Guevara, Presidente y David Asael

Cruz, secretario solicitando una contribución valorada en \$300.00 para la premiación y pago de sonido del torneo Relámpago a celebrarse el 3 de Noviembre de 2024; que de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA: Contribuir con la Comunidad Deportiva del CD NUEVO VENCEDOR, del Caserío El Jocote, Distrito de Mercedes Umaña, Municipio Usulután Norte representada por los señores David Saúl Guevara, Presidente y David Asael Cruz, secretario por la cantidad de \$300.00 para la premiación y pago de sonido del torneo Relámpago a celebrarse el 3 de Noviembre de 2024 autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Dicho servicio y que además se puede solucionar de forma interna con la flota vehicular de Usulután Norte. Con el mismo razonamiento y con el mismo argumento la tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Presbítero Lázaro Iraheta de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced del Distrito de Mercedes Umaña en donde se pide la colaboración para el pago de transporte en microbús tipo Coaster, del distrito de Mercedes Umaña al distrito de San Salvador Capital de la Republica a la celebración del Convivio Nacional, este concejo Municipal ACUERDA: Aprobar en base al Art. 31 No. 7 del Código Municipal la contribución para pago de transporte de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced del Distrito de Mercedes Umaña al distrito de San Salvador Capital de la Republica a la celebración del Convivio Nacional por un valor de \$ 175.00 dólares, autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Vista la notificación con Ref. A100/301/2024 de parte del Ministerio de Cultura, por medio de su titular, el señor Ministro Raúl Neftalí Castillo Rosales, en donde se deja en manifiesto la decisión de poner a disposición de la Municipalidad el inmueble situado en el distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, el cual fue entregado en comodato según escritura pública cincuenta y nueve, otorgado por la Alcaldía Municipal del extinto Municipio de Jucuapa hoy distrito de Usulután Norte, por medio de su representante legal Sr. Luis Adalberto Flores Monjaras ante los oficios notariales de José Ramiro Parada Díaz, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete por un plazo de noventa y nueve años, a favor del estado de El Salvador en el ramo de Educación y para servicios del Concejo Nacional para la Cultura y el Arte (Ministerio de Cultura), inscrita

número setenta y cuatro del libro un mil quinientos nueve del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután; Por lo tanto El concejo Municipal ACUERDA: En base al artículo 30 numeral 16 del Código Municipal: Facultar a la Señora Síndica Municipal Margarita de Jesús Díaz Araujo, para que realice el trámite correspondiente a través de la unidad Jurídica, con el delegado por parte de Ministerio de Cultura, Licenciado Javier Gómez, para resciliar el comodato en mención.- Certifíquese y comuníquese al Licenciado Javier Gómez. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vistos los documentos de solicitud presentados por la Unidad de Compras Públicas del Distrito de Mercedes Umaña, Municipio de Usulután Norte, se ACUERDA: en base al Art. 4 No. 5 del Código Municipal, Priorizar el Proyecto CHAPEO Y LIMPIEZA DE DESAGUES DE CALLES PRINCIPALES DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que el Concejo Municipal no puede priorizar. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Vistos los documentos de solicitud presentados por la Unidad de Compras Públicas del Distrito de Mercedes Umaña, Municipio de Usulután Norte, se ACUERDA: en base al Art. 4 No. 18 del Código Municipal, Priorizar el Proyecto PERFIL DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CANTONES: EL CAULOTE, MONTAÑITA, LOS HORCONES Y CASERIO SAN SIMON DEL CANTON LOS HORCONES DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que el Concejo Municipal no puede priorizar. La tercera regidora propietaria salva su voto en base al mismo razonamiento. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Vista la notificación de la Sra. [REDACTED] en donde solicita se nombre a [REDACTED], Sub director de distrito como encargado del Fondo Circulante a partir del uno de octubre de 2024, este Concejo Municipal, ACUERDA: en base al Art. 93 del Código Municipal, Delegar como Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Mercedes Umaña, Municipio Usulután Norte a [REDACTED], Sub director de distrito a partir del día uno de octubre del presente año. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Vista la Documentación presentada por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales en donde se manifiesta la necesidad de compra de Uniformes para el Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Usulután Norte, este Concejo Municipal, ACUERDA: Priorizar, la Compra de Uniformes para el personal del Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Usulután Norte, por lo que se Autoriza al Encargado de la Unidad de Compras Públicas Municipal a que dé inicio al Proceso según la LCP. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC y que se debe de incluir en el presupuesto del próximo año. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por la Señora [REDACTED] para pedir permiso sin goce de sueldos a partir del día 16 de octubre de 2024, siendo la Encargada de UMPINA del Distrito de El Triunfo, por lo que este Concejo Municipal ACUERDA: en base al artículo cincuenta y nueve numeral cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal;

ACUERDA: Conceder el permiso solicitado sin goce de sueldo en las fechas antes mencionadas a la Señora [REDACTED]. Certifíquese y Comuníquese. Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndica Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietaria

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal